

Mérida, Yucatán, a 11 de agosto de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0287/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Carla Margarita Couoh Cuevas
Secretaría de las Juventudes
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 30 de julio de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Conécta-T"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 30 de julio del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Conécta-T"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Conécta-T".

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Conécta-T" tiene por objetivo contribuir a que las personas de 12 a 29 años del Estado de Yucatán fortalezcan su desarrollo económico, a través de la entrega de equipo de cómputo, bajo un esquema de corresponsabilidad financiera, dirigida a jóvenes de 17 y 29 años residentes en el Estado de Yucatán, que se encuentren inscritos en instituciones de educación superior para fortalecer sus capacidades técnicas.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Dirección de Enlaces Territoriales, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

- Tiene como **alcance** la entrega de un apoyo en especie consistente en un equipo de cómputo, bajo un esquema de corresponsabilidad financiera, donde las personas beneficiarias deberán realizar, en una sola exhibición, una aportación equivalente hasta por el 30% del precio de adquisición gubernamental del equipo de cómputo, quedando el porcentaje restante cubierto en su totalidad por la Secretaría.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie otorgados.	Apoyos en especie.	Personas jóvenes de entre 17 y 29 años, residentes en el Estado de Yucatán, que se encuentren inscritos en instituciones de educación superior.

- Instituye que su cobertura abarcará el territorio del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, señalando que se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA CONÉCTA-T	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3-4	Número de Documentos: 5-7
Las personas beneficiarias que deseen participar en el programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Tener entre 17 y 29 años de edad al momento de presentar la solicitud. - Ser residente en el Estado de Yucatán. - Estar inscrita en una institución de educación superior en la entidad en el ciclo escolar vigente. - No recibir alguna otra beca o apoyo económico por el gobierno federal, estatal o municipal. Exceptuando: - Alumnos inscritos en la Universidad Virtual de Yucatán en el ciclo escolar correspondiente.	Las personas beneficiarias que deseen participar en el programa deberán entregar la siguiente documentación: - Identificación oficial con fotografía del solicitante si es mayor de edad; o de la madre, padre o tutor si el solicitante es menor de edad, en formato de copia simple. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte. - Copia simple del acta de nacimiento, para el caso de menores de edad.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica del Mar en el ciclo escolar correspondiente.	III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada al año de expedición de la convocatoria que se trate. IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono) con una antigüedad no mayor a tres meses de su fecha de emisión, que acredite la residencia en el Estado de Yucatán. V. Constancia de estudios vigente, boleta de inscripción o documento oficial equivalente emitido por la institución de educación superior que acredite la matrícula activa y el ciclo escolar correspondiente. VI. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al formato establecido en el Anexo I, mediante la cual la persona solicitante manifieste expresamente no ser beneficiaria de otra beca o apoyo económico otorgado por los gobiernos federal, estatal o municipal, con excepción de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 9. VII. Comprobante original del depósito correspondiente a la aportación económica a su cargo; requisito aplicable única y exclusivamente para las personas aspirantes seleccionadas, una vez publicados los resultados y dentro de los plazos fijados en la convocatoria respectiva.
---	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- Estar inscrito en la Universidad Virtual de Yucatán en el ciclo escolar correspondiente.
- Estar inscrito en la Universidad Tecnológica del Mar en el ciclo escolar correspondiente.
- Ser estudiante de nivel licenciatura, o equivalente, que no cuente con apoyo o beca del gobierno federal, estatal o municipal.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



PROGRAMA CONÉCTA-T	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo: a) Entrega de un equipo de cómputo nuevo y funcional, bajo el esquema de corresponsabilidad financiera. Las especificaciones técnicas detalladas, componentes, marcas, modelos, así como los montos líquidos definitivos a pagar por el usuario, los plazos para realizar la aportación y, los correspondientes a su entrega, serán determinados en la convocatoria respectiva. Lo anterior atenderá estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la dependencia, las condiciones de la oferta tecnológica y los resultados de los procesos de licitación pública aplicables para cada ejercicio fiscal. La entrega física del apoyo en especie se realizará de manera posterior y estará estrictamente condicionada a que la persona aspirante seleccionada haya efectuado el pago de la aportación correspondiente y este sea debidamente validado por la Secretaría.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será de un equipo de cómputo, cuyo valor máximo será de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos00/100 MN). La Secretaría aportará hasta el 70% del valor del equipo de cómputo y la persona beneficiaria cubrirá, en una sola exhibición, hasta el 30% restante. El equipo de cómputo podrá otorgarse a una misma persona beneficiaria en ejercicios fiscales distintos, siempre que participe en la convocatoria correspondiente de cada ejercicio fiscal y cumpla con los requisitos, criterios de elegibilidad y demás condiciones previstas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo III e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando la Secretaría detecte el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, o a las demás disposiciones de este Acuerdo y la convocatoria respectiva, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, según la gravedad de la falta y el momento del proceso: I. Suspensión del trámite: Si el incumplimiento o la irregularidad se detecta durante el proceso de registro, validación o dictaminación, se suspenderá de inmediato el trámite de solicitud, cancelando la asignación del apoyo para el ejercicio fiscal vigente. II. Revocación del beneficio y reintegro: En caso de que se compruebe que la persona beneficiaria obtuvo y disfrutó del apoyo mediante la presentación de información falsa, documentación apócrifa, o bien, enajene, venda o arriende el equipo de cómputo, se procederá a la cancelación definitiva del beneficio. La persona infractora estará obligada a realizar la devolución física del bien mueble en las mismas condiciones operativas en que lo recibió o, en su defecto, a reintegrar el equivalente en numerario de su costo de adquisición gubernamental, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. III. Inhabilitación temporal: Adicionalmente a las fracciones anteriores, la persona sancionada quedará inhabilitada para postularse y recibir cualquier tipo de subsidio, beca o apoyo en especie emitido por la Secretaría por un período de hasta un año fiscal posterior a la determinación de la sanción. El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO

Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$14.00 pesos (catorce pesos m.n. 00/100 MN), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.
- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 MN), importe que se otorgara por persona beneficiaria, en una sola exhibición.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

PROGRAMA CONÉCTA-T:

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$14.00 pesos (diez pesos m.n. 00/100) = 0.05%
- BN = MM - CF = \$ 28,000.00 - \$14.00 = \$27, 986.00
- **BN = 99.95%, respecto al monto máximo.**

	*CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto *MM = Monto Máximo
COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el desarrollo integral de los jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie la inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural, del mismo modo que promueve la integración social, mediante la política de inclusión digital universal, orientado por metas anuales y sexenales, como señalan los artículos 4º y 6º apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Asegura la Implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el desarrollo integral de los jóvenes de manera transversal y multidisciplinaria a través de su incorporación activa en la vida económica, social, política y cultural de la entidad, con el propósito de nivelar oportunidades de la población, conforme al artículo 1º, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Establece políticas públicas estatales orientadas a garantizar la equidad de oportunidades y la eliminación de la discriminación o desigualdad social de las juventudes de conformidad con el artículo 4, fracciones II y V de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán. Asimismo, la ley en comento en su artículo 79, fracciones I y II, señala que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a la implementación de programas que desarrollen sus potencialidades y las de su familia, mediante ayuda asistencial atendiendo sus necesidades básicas. • Incentiva la participación de la juventud en la vida económica, cultural y educativa, mediante la implementación de políticas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral de los jóvenes del Estado, en atención a la competencia de la Secretaría de las Juventudes como dispone el artículo 27, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán. • Favorece la implementación de la directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", Vertiente 2.8 "Jóvenes Motor del Cambio" que establece el objetivo estratégico 2.8.1 "Incrementar la oferta de empleos dignos y de calidad a los que puedan acceder las juventudes que habitan en el Estado de Yucatán", y el objetivo específico 2.8.1.1 "Gestionar convenios con cámaras empresariales, universidades y

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



organizaciones de la sociedad civil para el acceso a un empleo digno y de calidad a las juventudes”, que cuenta con la línea de acción 2.8.1.1.2. “Fortalecer las capacidades y habilidades de los estudiantes y egresados del nivel superior del Estado”.

- Garantiza la política pública “Impulso a la Autonomía Económica y Profesional de las Juventudes en Yucatán”, que contempla la Prioridad del Desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas”, y el objetivo de “Garantizar acceso adecuado a prácticas profesionales y experiencia laboral” con la estrategia “Mejorar la preparación integral de jóvenes para el mundo laboral mediante orientación vocacional y formación en habilidades técnicas y blandas”.
- Incentiva la Integración de las juventudes a las cadenas de valor.
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la cual señala en su artículo 133 que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del programa se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que los jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Yucatán fortalezcan su desarrollo económico, a través de la entrega de equipo de cómputo, bajo un esquema de corresponsabilidad financiera.
- Prioriza a jóvenes residentes del Estado de Yucatán, de entre 17 y 29 años, que se encuentren inscritos en instituciones de educación superior atendiendo al fortalecimiento de sus capacidades técnicas.
- Beneficia a los jóvenes con la entrega de equipo de cómputo bajo un esquema de corresponsabilidad financiera, ya que los beneficiarios únicamente realizarán una aportación equivalente hasta por el 30% del precio de adquisición gubernamental del equipo de cómputo, quedando el porcentaje restante cubierto en su totalidad por la Secretaría.
- Prioriza a los jóvenes inscritos en la Universidad Virtual de Yucatán y a los que estén inscritos en la Universidad Tecnológica del Mar en el ciclo escolar correspondiente, así como también a los estudiantes de nivel licenciatura, o equivalente, que no cuenten con apoyo o beca del gobierno federal, estatal o municipal.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	• Asegura la entrega de un equipo de cómputo nuevo y funcional a los estudiantes, bajo el esquema de corresponsabilidad financiera, con las especificaciones técnicas detalladas, montos líquidos a pagar por el usuario y los plazos correspondientes a la aportación y entrega. • Beneficia económicamente a los estudiantes el programa Conécta-T ya que la secretaria aportará un 70% del valor del equipo de cómputo el cual será de \$28 000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 MN) en cantidad líquida. • Regula el otorgamiento del apoyo en especie al que podrán acceder por persona beneficiaria, que será de un equipo de cómputo cuyo valor máximo será de hasta por \$40,000.00 pesos, donde la Secretaría aportará hasta el 70% del valor del equipo de cómputo y la persona beneficiaria cubrirá, en una sola exhibición, hasta el 30% restante.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. En datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el año 2018, los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan, y que habitan primordialmente en municipios de alta y muy alta marginación, no cuentan con oportunidades para desarrollar actividades productivas y culturales, por cuestiones económicas. 2. De acuerdo con el Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior del ciclo 2023-2024 que elabora la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de educación superior (ANUIES), en Yucatán existe una matrícula de 91,919 personas cursando en alguna escuela de Educación Superior. 3. La Secretaría de Educación del Estado de Yucatán registró que para el ciclo escolar 2024-2025 la matrícula total en carreras relacionadas con Tecnologías de la Información en instituciones públicas ascendió a 4,652 estudiantes, de los cuales 996 son mujeres (21.4%) y 3,656 hombres (78.6%), lo que pone en



evidencia una marcada brecha de género en la participación femenina en dichas disciplinas.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación solicitada en el artículo 10 inciso c) consistente en la "Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada al año de expedición de la convocatoria que se trate.", toda vez que esta información se encuentra en la identificación oficial previamente solicitado en el inciso a).

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en el numeral 4, que a la letra señala: "La Secretaría creará el expediente administrativo respectivo y lo turnará al Comité Técnico para su evaluación en un plazo no mayor a **10 días hábiles**."
- El plazo previsto en el numeral 5, que a la letra señala: "El Comité Técnico evaluará las solicitudes dentro de un plazo de **10 días hábiles** y emitirá la resolución correspondiente."
- El plazo previsto en el numeral 8 que a la letra señala "En caso de no resultar seleccionada, se le notificará dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la resolución; dispondrá de un plazo de **20 días hábiles** para retirar la documentación, transcurrido el cual la Secretaría podrá proceder a su eliminación."
- **Señalar, especificar y actualizar** el plazo previsto en el inciso 9 que a la letra señala "Las personas aspirantes seleccionadas dispondrán del **plazo fijado en la convocatoria** para realizar el depósito o transferencia correspondiente al monto líquido definitivo de su aportación (equivalente hasta al 30% referencial) en las cuentas bancarias oficiales de la dependencia, debiendo entregar el comprobante original de pago a la Dirección de Finanzas para su validación.", toda vez que el artículos 14 de estas reglas de operación no refiere ningún plazo en relación con el numeral señalado en este inciso.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

- **Señalar, especificar y actualizar** el plazo previsto en el inciso 10 que a la letra señala "En caso de que la persona aspirante seleccionada no realice y entregue el comprobante de la aportación requerida dentro del **plazo improrrogable** establecido, se procederá a la cancelación inmediata del beneficio, perdiendo el derecho al apoyo en especie".
- El plazo previsto en el numeral 12 que a la letra señala "Una vez validada la aportación y coordinada la suficiencia de los bienes en especie, la dependencia notificará, en un plazo máximo de **15 días hábiles**, a las personas beneficiarias el lugar, fecha y hora para la recepción física de su equipo de cómputo, firmando el recibo correspondiente (Anexo II)."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.



Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 27 y 28
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 29
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 32
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y	Anexo I, II y III

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	
--	--

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Conécta-T.", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

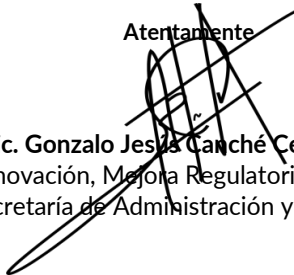
Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

5D4C3E3E-DA6B-423A-8A4E-9F23FF8E26E1

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

QFDibz9Cw7Y5GvsbCvsDkKW/kiB4BTVx7QOJ9C6uNxRhB42vLfa0ZDOabXPKsmnf
2i6Nli5zNB+t+b7reqE1TVl8KD6VAFql20E1f47yGCrA5a2eATgVPSSdHWrpNgmL+
+rXOAvjdEBRs8bflDALojiQimd+L5+OHF0lrlsA0o=